

Santiago, quince de febrero del año dos mil veintitrés  
Vistos:



Se solicitó el registro de la marca mixta “M MARVELL”, por MARVELL ASIA PTE, LTD.; para distinguir “Hardware computacional; semiconductores; chips y conjuntos de chips semiconductores; circuitos integrados, chips de circuitos integrados y conjuntos de chips de circuitos integrados; circuitos integrados en forma de productos estándar de aplicación específica (ASSP), circuitos integrados de aplicación específica (ASIC) y sistemas en chips (SoC); circuitos; placas de circuitos; placas de acelerador de computadora; placas de interfaz de computadora; procesadores, a saber, procesadores de inteligencia artificial, procesadores de servidores, procesadores de computadora de uso general, procesadores de capacidades informáticas elevadas, procesadores de señales digitales, procesadores de datos, procesadores programables, procesadores de audio o vídeo; microprocesadores; microprocesadores embebidos, procesadores embebidos y procesadores multinúcleo; microcontroladores; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables utilizados para controlar e interactuar con los productos mencionados; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en la inteligencia artificial, el análisis de textos, el procesamiento de datos, el procesamiento de textos, la capacitación en modelos, la inferencia, el aprendizaje automático y el procesamiento de aprendizaje profundo; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en el procesamiento de señales; hardware computacional y dispositivos periféricos para la comunicación de datos; servidores informáticos; servidores de red; transceptores; computadores personales; cables de telecomunicaciones de red; tarjetas de interfaz de red; adaptadores de red informática; adaptadores de Ethernet de canales de fibra; conmutadores de redes electrónicas; conmutadores de redes informáticas; conmutadores de Ethernet y de canales de fibra; circuitos de telefonía; módems; puertas de enlace (gateways) y enrutadores [routers] de red; software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables utilizados para controlar e interactuar con los productos mencionados; equipo de procesamiento de datos; dispositivos, componentes o circuitos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco, discos magnéticos, memorias flash, controladores de unidades, preamplificadores y canales de lectura; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para instalar, configurar, administrar, operar y asegurar redes informáticas locales y de área amplia y productos de red; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en la habilitación de vehículos motorizados autónomos, vehículos conectados y componentes de vehículos motorizados autónomos y vehículos conectados; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en el almacenamiento, la vigilancia y la gestión de datos en dispositivos y sistemas de almacenamiento conectados a redes; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en el funcionamiento de cámaras, impresoras, adaptadores (dongles), teléfonos y sistemas de videoconferencia, y componentes de los productos mencionados; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su utilización en el funcionamiento y la gestión de dispositivos de red inalámbrica; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; dispositivos electrónicos digitales capaces de proporcionar acceso a Internet y para el envío, recepción y almacenamiento de llamadas telefónicas, correo electrónico, medios de audio y vídeo y otros datos digitales; hardware computacional para reproducir, organizar, descargar, transmitir, manipular y revisar archivos de audio y archivos de medios; cajas de configuración de televisión; dispositivos de almacenamiento de datos, a saber, unidades de disco duro, unidades flash y unidades de estado sólido; dispositivos de impresión, a saber, impresoras de inyección de tinta, impresoras de tóner e impresoras 3D; receptores de audio y vídeo; grabadoras y reproductores de audio y vídeo digitales; dispositivos de conmutación de redes; software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables utilizados para controlar e interactuar con los productos mencionados; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para uso en seguridad de computadoras y redes, verificación de datos e identidad y encriptado; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para uso en la supervisión, transmisión y recepción de telecomunicaciones desde estaciones de base, torres de celular y controladores de redes de radio; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para su uso en la gestión y supervisión de centros de datos; hardware computacional y software y soporte lógico inalterable (firmware) descargables para proporcionar servicios de computación en la nube; hardware computacional y software y

soporte lógico inalterable (firmware)descargables para conectar, operar, controlar y gestionar dispositivos y sistemas dered en la Internet de las cosas (IoT)”, clase 9.

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 22 de la Ley 19.039, la Directora Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial por resolución de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, rechazó de oficio dicho registro, fundado en el artículo 19 y en la causal de irregistrabilidad contenida en la letra h) del artículo 20 de la Ley de Propiedad Industrial, por el registro N° 1.173.786 correspondiente a la marca denominativa “MARVEL” para distinguir “Discos de audio;grabadores de audio; grabadores de audio y video; altoparlantes; binoculares; cascos protectores para ciclismo, calculadoras, videocámaras; cámaras; CD Rom; disqueteras de CD-ROM (como parte del computador); grabadores de CD-ROM (como parte del computador); teléfonos celulares; partes y piezas de teléfonos celulares; estuches especialmente diseñados para teléfonos celulares; chips (circuitos integrados) que contienen grabaciones musicales; reproductores de discos compactos; grabadores de discos compactos; discos compactos; programas de juegos de computador; cartuchos y discos de juegos de computador; computadores;hardware (unidades de disco) computacional; teclados de computador; monitores de computador; mouse de computador; disqueteras de computador; software computacional; teléfonos inalámbricos; imanes decorativos; cámaras digitales; reproductores digitales de video y audio; DVD; reproductores de DVD; grabadores de DVD; discos versátiles digitales; discos de video digital; discos magneto-ópticos y ópticos pre grabados; reproductores y grabadores de discos magneto-ópticos y ópticos para datos de audio, video y de computador; auriculares; cables eléctricos y ópticos; organizadores personales electrónicos; estuches de lentes; lentes; reglas decálculo; salvavidas; audífonos; máquinas karaoke; micrófonos; reproductores MP3;modems (como parte de un computador); alfombrillas de ratón; películas; grabaciones musicales; localizadores (biper); personal estéreo; asistentes digitales personales; impresoras; estuches y fundas especialmente adaptados para computadores; máscaras de protección, no para propósitos médicos; cascos de protección para deportes; radios; subacuática (aparatos de respiración para la natación -); gafas protectoras para nadar; gafas de sol; teléfonos; aparatos de televisión; cámaras de video ; grabadores de casetes de video; reproductores de casetes de video; cartuchos de juegos de video; discos de juegos de video; casetesde video; videoteléfonos; grabadores de video; walkie-talkies; soportes para muñecas y brazos en uso con computadores”, clase 9 y que pertenece a Marvel Characters, Inc.

#### **Con lo relacionado y considerando,**

**PRIMERO:** Que, el rechazo se funda en las semejanzas gráficas y fonéticas determinantes de los signos.

**SEGUNDO:** Que, comparadas las señas “M MARVELL” versus “MARVEL”, se aprecian entre ellas semejanzas gráficas y especialmente fonéticas, puesto que la “m” inicial y la “l” final, que se agregan al signo que se busca registrar, son incapaces de diferenciarlas adecuadamente, al mantener una pronunciación similar y una estructura gráfica que conserva su centro en “MARVEL”, resultando entonces que su coexistencia en el mercado, distinguiendo productos relacionados, será motivo de confusión para el público consumidor.

**TERCERO:** Que, si bien se ha revisado el acuerdo de coexistencia aportado a estos autos, se trata de un acuerdo que incumbe a intereses privados, sin que se aprecien en él, elementos que permitan evitar la confusión a que se inducirá al público consumidor que no conocerá de su existencia, extensión y contenido.

**CUARTO:** Que, también se ha tomado en consideración para resolver los elementos figurativos especiales que posee el rótulo presentado a registro, sin embargo, al momento de hacerse publicidad de las señas por medios verbales como radiofonía u otros, los consumidores no contarán con los aportes figurativos para contribuir a la diferenciación, por lo que, aun siendo una seña característica en lo figurativo, eso aporta al solicitante en orden a mejorar su situación para lograr el registro al que aspira.

**QUINTO:** Que, por todo lo expuesto, cabe desestimar los fundamentos del recurso de apelación deducido con fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés.

Por tanto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 bis B), 19, 20 letra h)22 de la Ley de Propiedad Industrial, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se confirma la resolución apelada de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

Devuélvanse los autos.

Pronunciada por la Ministra Sra. Carmen Iglesias Muñoz, Ministro Sr. Marco Arellano Quiroz  
y Ministro Sr. Andrés Álvarez Piñones.